

**INFORME SECRETARIAL.**- Bogotá DC., 26 de noviembre de 2.021. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela N° 2021-547, de LUIS IGNACIO MERCHÁN RINCÓN en contra de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, con 13 folios, la cual fue remitida por competencia por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, y correspondió a este Juzgado por reparto del 25 de noviembre de 2021, hora 3:36 p.m., secuencia 19177, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA  
N°. 11001-31-05-017-2021-00547-00

Visto el informe secretarial que antecede, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela, y teniendo en cuenta que el escrito de petición reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por el señor **LUIS IGNACIO MERCHÁN RINCÓN**, identificado con C.C. 9.527.945, contra la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.
2. **VINCULAR** a la acción al **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, en la medida en que el fallo a adoptarse eventualmente puede afectar sus intereses. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, que establece que las providencias que se dicten en estos trámites deben ser notificadas “a las partes o intervinientes”, con lo que se garantiza a los terceros la protección de sus intereses que pueden verse afectados con la determinación que constitucionalmente se adopte.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito, a la entidad accionada y a la vinculada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a su representante legal que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 209 de fecha 29/11/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA